REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 834 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHICULOS, EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324588. ----------

1/5

Asunción, 22 de noviembre de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en el que se justifican las razones que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato suscripto con las empresas adjudicadas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 17/2017 para la "Contratación de Seguros de Vida, Vehículos, Edificios y Equipos para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324588, y;-*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 205/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, fueron adjudicadas las empresas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A y EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, dentro del procedimiento licitatorio de referencia.----------

Que por Memorando las Direcciones de Logística Administrativa Patrimonio solicitaron a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, a fin de contar con los servicios de seguros adjudicados a las citadas empresas.--------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a las empresas adjudicadas su conformidad para formalizar los respectivos convenios modificatorios.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. Direcc. Gral. de Adm. y D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 834 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHICULOS, EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324588. ----------

Que las empresas adjudicadas comunicaron su conformidad y aceptación para la formalización de los convenios de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia, por el término de 2 (dos) meses.----------

Que por Memorándum la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación de los contratos suscriptos con las empresas adjudicadas.----------

Que la Dirección de Presupuesto remitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 260 - "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante Dictámenes, se han expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendaron la prosecución de los trámites administrativos de rigor para la suscripción de los convenios modificatorios respectivos, atendiendo que los mismos se ajustan a las normativas legales vigentes en la materia.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

Que el mismo prosigue diciendo "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." ----------

Que el Artículo 86 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley".----------

Que atendiendo los argumentos expuestos por las dependencias solicitantes, el análisis realizado por la Dirección de Unidad Operativa de Contratación corresponde autorizar la suscripción de los convenios modificatorios, en la forma y a los efectos requeridos, por ajustarse a las disposiciones legales que anteceden.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 101/2017, suscripto con la empresa* ***ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.****, con RUC Nº 80002091-0, en el* ***Lote Nº 1 – Contratación de Seguros de Vida*** *por un monto total de* ***Gs. 92.877.800.- (Guaraníes Noventa y Dos Millones Ochocientos***

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 834/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHICULOS, EDIFICIOS Y EQUIPOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324588. ----------

Setenta y Siete Mil Ochocientos) *incluidos todos los impuestos, y del* ***Lote Nº 3 – Contratación de Seguros de Edificio y Equipo****, por un monto total de* ***Gs. 110.400.260.- (Guaraníes Ciento Diez Millones Cuatrocientos Mil Doscientos Sesenta)*** *incluidos todos los impuestos, ambos por el término de* ***2 (dos) meses****; del Contrato Nº 102/2017 y su Adenda Nº 1, suscriptos con la empresa,* ***EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS*** *con RUC Nº 80021607-5, en el* ***Lote Nº 2 – Contratación de Seguros para Vehículos****, por un monto total de* ***Gs. 58.760.324.- (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Veinticuatro)*** *incluidos todos los impuestos, por el término de* ***2 (dos) meses****; dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 17/2017 para la "Contratación de Seguros de Vida, Vehículos, Edificios y Equipos para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 324588; conforme al Dictamen de la UOC, remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------*

Art. 2° ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 260 - "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------*

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor para la formalización de los convenios modificatorios.----------*

Art. 4° ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 1 correspondiente al Contrato Nº 101/2017 y Adenda Nº 2 del Contrato Nº 102/2017, conforme a los montos y vigencias mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución.----------*

Art. 5° ***DISPONER*** *que todas las cláusulas de los contratos principales no afectadas por la presente Resolución permanezcan invariables.----------*

Art. 6° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA

Jaime José Bestard